



## **ORDENANZA N° 2520/2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2387/2014 de fecha 02/07/2014 y el Expte. C.D. N° 7612/15 de fecha 10/02/2015 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 2387/2014, se declara de Interés Municipal el desarrollo, implementación y operación de la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA, a cargo de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - AR-SAT, la cual contempla obras de infraestructura necesarias para tal fin, cuyo nodo principal atraviesa de norte a sur nuestra ciudad.-

Que, asimismo, por la citada norma legal, se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir un Comodato con la Empresa antes mencionada por la afectación de un terreno de propiedad de la Municipalidad. Estableciendo que el Comodato deberá ser confeccionado de conformidad con las observaciones, que se detallan como Anexo I de la mencionada Ordenanza y deberá ser homologado por el Concejo Deliberante.-

Que, en cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 2387/2014, el Ejecutivo Municipal por Expte. C.D. N° 7612/15, remite Convenio de “Servidumbre Gratuita de Uso Red Federal de Fibra Óptica”, celebrado den fecha 06/07/2014 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), en el marco del Plan Nacional de Telecomunicaciones “ARGENTINA CONECTADA”.-

Que, en el citado Convenio la Municipalidad confiere a AR-SAT, y esta así lo acepta, la Servidumbre gratuita de la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno propiedad de la Municipalidad, parte de un inmueble ubicado en la calle Juan Madueño N° 690, fraccionamiento de la Chacra 55 A, en buen estado de uso y conservación, que el Comodatario declara conocer y aceptar, comprometiéndose este último a restituirlo de igual modo que lo recibe en este acto. La ubicación del inmueble dentro de la fracción mayor aquí enunciada tiene las siguientes medidas lineales y linderos: Al Norte mide 26 metros lineales y linda con el Lote 17 de su misma manzana. Al Sur mide 26 metros lineales y linda con el resto del Lote 18. Al Este mide 12 metros y linda con los lotes 11 y 12 de su misma manzana y al Oeste mide 12 metros y linda con la calle José Pulgar, completando una superficie total de 312 m<sup>2</sup> (trescientos doce metros cuadrados, cuya Nomenclatura Catastral es 13-20-055-2536-0000), con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del “NODO” para la red de Telecomunicaciones de AR-SAT. La superficie, limite perimetral y demás características correspondientes a las partes materiales del terreno municipal cuya SERVIDUMBRE se otorga serán establecidas a momento del replanteo final de obra.-

Que, la Municipalidad autoriza expresamente a AR-SAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del “NODO”, siempre en cumplimiento de los fines previstos establecidos en la Cláusula Octava, ap. a). A los fines previstos en el presente, la Municipalidad se compromete a permitir el libre acceso de el personal y contratistas de AR-SAT al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.- La servidumbre constituida afecta el predio y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para las instalación del “NODO”.-

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ROSANA MARISA MORALES**  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, el convenio mantendrá su vigencia por el término de diez (10) años partir de la fecha de aprobación y suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de diez (10) años salvo notificación en contrario de cualquiera de las “Partes”, que deberá realizarse con una antelación de Ciento Ochenta (180) días hábiles en los domicilios denunciados en el mismo. La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante ejecución de las obras respectivas, durante el plazo de diez (10) años computados desde la fecha de suscripto el convenio y una vez cumplimentados los procedimientos que fueren necesario ante el Concejo Deliberante del Municipio. Vencido el plazo indicado y de sus prórrogas, o el plazo de caducidad, el Municipio recobrará el dominio pleno del predio afectado. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el “NODO” son de propiedad de AR-SAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad a través del Despacho N° 0113/15 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 01/10/2015, ratificar el citado Convenio de Comodato, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;**

## O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°: RATÍFICASE:** el Convenio de “**Servidumbre Gratuita de Uso Red Federal de Fibra Óptica**”, celebrado en fecha 06 de Julio de 2014, entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT), representada por el Ing. Matías Bianchi Vilelli, en su carácter de Presidente del Directorio, y Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, el cual consta de Diecisiete (17) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), para su conocimiento y efectos.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1813/15.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ROSANA MARISA MORALES**  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA